

DECRETO No. 168.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el departamento de Cuscatlán, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial, como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros, es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal CANDELARIA - SAN RAMÓN con referencia No. 0701 - 0712, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al art. 131 ordinal 5° de la Constitución, es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y de los exdiputados Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, José Gabriel Murillo Duarte, Blanca Estela Barahona y Alba Márquez (Período 2012-2015).

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los municipios de Candelaria y San Ramón ambos del departamento de Cuscatlán, el siguiente:

El trazo del límite municipal está conformado por siete trayectos. El primer trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado por un tramo, determinado por dos puntos, numerados del tres al cuatro, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cinco al seis, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del seis al ocho, por elemento natural hidrográfico, el sexto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas, el séptimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por vía de comunicación terrestre.

Punto trifinio de inicio. Se ubica en la intercepción del eje central de la quebrada El Camalote y la prolongación del lindero norte de parcela doscientos diecisiete, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto **trifinio**, para

los municipios de **Cojutepeque, San Ramón y Candelaria**, todos del departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil setecientos cuarenta y siete punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil seiscientos cinco punto cuarenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Cojutepeque, parcela doscientos once; para el municipio de **San Ramón**, parcela doscientos veintiséis y para el municipio de **Candelaria**, parcela doscientos diecisiete, todas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Camalote, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Mamey, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil setecientos noventa y ocho punto setenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y uno punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y siete punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de Candelaria, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Miguel Nance Verde, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Mamey, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del esquinero norponiente de la parcela trescientos uno, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de ciento noventa y cinco punto cincuenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos setenta y uno punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil cuatro punto cero cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **San Ramón**, parcelas que pertenecen al caserío La Loma, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Miguel Nance Verde, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas y a la vez canaleta, hasta interceptar el eje central de la calle que del caserío La Loma conduce al pueblo de **San Ramón**, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de cuarenta y uno punto dieciocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos setenta y uno punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres punto treinta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al caserío La Loma, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Miguel Nance Verde, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco; Con rumbo Oeste, en línea recta, por el eje central de la calle que del caserío La Loma conduce al pueblo de San Ramón, hasta la prolongación del lindero poniente de propiedad de la parcela dos mil quinientos sesenta y seis de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de seis punto cuarenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos sesenta y cuatro punto noventa y seis metros, Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres punto noventa metros. Sus colindantes son para el municipio de **San Ramón**, parcela

dos mil quinientos sesenta y seis de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, para el municipio de **Candelaria**, parcela doscientos noventa y cuatro de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada San Agustín o La Montaña, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de doscientos noventa y cinco punto veintinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete punto once metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al caserío La Loma, cantón San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de Candelaria, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Arriba, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto cinco

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada San Agustín o La Montaña aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Arenal o Laguneta, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de mil seiscientos setenta y tres punto noventa y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve punto noventa y cuatro metros, Latitud igual, doscientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de Candelaria, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Abajo, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Arenal o Laguneta aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de propiedad de la parcela mil doscientos setenta y dos, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de ciento setenta y uno punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos treinta y cuatro punto treinta y dos metros, Latitud igual, doscientos ochenta y tres mil trescientos dieciocho punto cero cuatro metros. Sus colindantes son para el municipio de **San Ramón**, parcela mil doscientos setenta y tres de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, para el municipio de **Candelaria**, parcela mil quinientos ochenta de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve; Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la Carretera Panorámica, que de la ciudad de Cojutepeque conduce al pueblo de San Miguel Tepezontes, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cuatrocientos ochenta y seis punto cuarenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil ciento noventa y cinco punto sesenta y dos metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **San Ramón**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Abajo, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto siete

Tramo único, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la Carretera Panorámica, que de la ciudad de Cojutepeque conduce al pueblo de San Miguel Tepezontes, hasta interceptar el eje central del río El Desagüe, específicamente sobre el puente construido sobre dicho río, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de mil ciento veintiséis punto cuarenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto setenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y nueve punto quince metros. Sus colindantes son, para el municipio de **San Ramón**, parcela seiscientos cuatro, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero, parcelas mil doscientos ochenta y siete y mil doscientos noventa y nueve, ambas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, parcelas trescientos catorce, trescientos doce y trescientos seis, todas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Abajo, de la hoja catastral, cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número diez, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio**, para los municipios de **Candelaria, San Ramón y Santa Cruz Analquito**, todos del departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcela trescientos seis, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero; para el municipio de Candelaria, parcela trescientos once, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero y para el municipio de Santa Cruz Analquito, parcela doscientos noventa y siete, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

=====

Ref.0701-0712.

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA Y SAN RAMÓN

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas con treinta minutos, del día seis del mes noviembre, del año dos mil diecisiete, comparecen los infrascritos: Señor José Adalberto Perdomo Beltrán, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor Ángel Hernández Campos, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Candelaria; Señor Fredy Alexander Alvarado, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Profesora Flor de María Mejía, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de San Ramón; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por Candelaria, acta número diez, acuerdo número tres del día siete de marzo del año dos mil diecisiete y por San Ramón, acta número seis, acuerdo número nueve, del día veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está conformado por siete trayectos. El primer trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado por un tramo, determinado por dos puntos, numerados del tres al cuatro, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por vía

de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cinco al seis, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del seis al ocho, por elemento natural hidrográfico, el sexto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas, el séptimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por vía de comunicación terrestre.

Punto trifinio de inicio. Se ubica en la intercepción del eje central de la quebrada El Camalote y la prolongación del lindero norte de parcela doscientos diecisiete, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto **trifinio**, para los municipios de **Cojutepeque, San Ramón y Candelaria**, todos del departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil setecientos cuarenta y siete punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil seiscientos cinco punto cuarenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Cojutepeque, parcela doscientos once; para el municipio de **San Ramón**, parcela doscientos veintiséis y para el municipio de **Candelaria**, parcela doscientos diecisiete, todas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Camalote, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Mamey, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil setecientos noventa y ocho punto setenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y uno punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y siete punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de Candelaria, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Miguel Nance Verde, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Mamey, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del esquinero norponiente de la parcela trescientos uno, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de ciento noventa y cinco punto cincuenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos setenta y uno punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil cuatro punto cero cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **San Ramón**, parcelas que pertenecen al caserío La Loma, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Miguel Nance Verde, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas y a la vez canaleta, hasta interceptar el eje central de la calle que del caserío La Loma conduce al pueblo de **San Ramón**, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de cuarenta y uno punto dieciocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos setenta y uno punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres punto treinta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al caserío La Loma, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Miguel Nance Verde, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco; Con rumbo Oeste, en línea recta, por el eje central de la calle que del caserío La Loma conduce al pueblo de San Ramón, hasta la prolongación del lindero poniente de propiedad de la parcela dos mil quinientos sesenta y seis de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de seis punto cuarenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos sesenta y cuatro punto noventa y seis metros, Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres punto noventa metros. Sus colindantes son para el municipio de **San Ramón**, parcela dos mil quinientos sesenta y seis de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, para el municipio de **Candelaria**, parcela doscientos noventa y cuatro de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada San Agustín o La Montaña, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de doscientos noventa y cinco punto veintinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete punto once metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al caserío La Loma, cantón San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de Candelaria, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Arriba, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto cinco

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada San Agustín o La Montaña aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Arenal o Laguneta, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de mil seiscientos setenta y tres punto noventa y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve punto noventa y cuatro metros, Latitud igual, doscientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de Candelaria, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Abajo, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Arenal o Laguneta aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de propiedad de la parcela mil doscientos setenta y dos, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de ciento setenta y uno punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil doscientos treinta y cuatro punto treinta y dos metros, Latitud igual, doscientos ochenta y tres mil trescientos dieciocho punto cero cuatro metros. Sus colindantes son para el municipio de **San Ramón**, parcela mil doscientos setenta y tres de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, para el municipio de **Candelaria**, parcela mil quinientos ochenta de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve; Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la Carretera Panorámica, que de la ciudad de Cojutepeque conduce al pueblo de San Miguel Tepezontes, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cuatrocientos ochenta y seis punto cuarenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil ciento noventa y cinco punto sesenta y dos metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **San Ramón**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Agustín, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Abajo, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Trayecto siete

Tramo único, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la Carretera Panorámica, que de la ciudad de Cojutepeque conduce al pueblo de San Miguel Tepezontes, hasta interceptar el eje central del río El Desagüe, específicamente sobre el puente construido sobre dicho río, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de mil ciento veintiséis punto cuarenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto setenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y nueve punto quince metros. Sus colindantes son, para el municipio de **San Ramón**, parcela seiscientos cuatro, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero, parcelas mil doscientos ochenta y siete y mil doscientos noventa y nueve, ambas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos, parcelas trescientos catorce, trescientos doce y trescientos seis, todas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero; para el municipio de **Candelaria**, parcelas que pertenecen al cantón y caserío San Juan Miraflores Abajo, de la hoja catastral, cero siete cuatrocientos setenta y tres veinte quinientos.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número diez, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio**, para los municipios de **Candelaria**, **San Ramón** y **Santa Cruz Analquito**, todos del departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de San Ramón, parcela trescientos seis, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero; para el municipio de Candelaria, parcela trescientos once, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero y para el municipio de Santa Cruz Analquito, parcela doscientos noventa y siete, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero.

JOSÉ ADALBERTO PERDOMO BELTRÁN,
ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA.

ÁNGEL HERNÁNDEZ CAMPOS,
SÍNDICO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

FREDY ALEXANDER ALVARADO,
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN.

PROFA. FLOR DE MARÍA MEJÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

LICDA. SONIA IVETT SÁNCHEZ CUÉLLAR,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL.